RESOLUCIÓN NRO. 040

(Marzo 26 de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA NRO. 01 DE 2025 (DECRETO 092 DE 2017, ARTÍCULO 2°), CUYO OBJETO ES: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA ALIMENTACIÓN DE ADULTOS MAYORES VULNERABLES".

La Secretaria de Inclusión Social y Familia del Municipio de Sonsón –Antioquia–, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política y los numerales 1 y 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 026 de 2016, Decreto 041 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Constitución Política señala:

"ARTICULO 355. *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Que el Gobierno Nacional reglamentó la materia a través del Decreto 092 del 2017, el cual señala en sus artículos 1ro, 2do, 3ro y 4to:

"ARTÍCULO 1o. OBJETO. *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política."*

"ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*
(…)
b) *Que el contrato no comporte una relación conmutativa* ***en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal,*** *ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista* ***para cumplir con el objeto del contrato, y***

(…)

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, ***previa autorización expresa de su representante legal*** *para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

"ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."*

"ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

Que al artículo 8vo del Decreto 092 de 2017, señala que la contratación de dicho Decreto se encuentra regulada también por el Estatuto General de Contratación, a excepción de los regulado por él mismo:

"ARTÍCULO 8º. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto".*

Que el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- mediante el decreto 041 del 17 de febrero de 2024 delego la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027, en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)"

Que mediante Decreto 042 de 2024 del 17 de febrero de 2024 se adoptó el Manual de contratación de Sonsón Antioquia.

Que, de conformidad con lo anterior, la Alcaldía Municipal de Sonsón -Antioquia- inició el proceso competitivo para celebración de convenio de interés público, a través de la invitación pública Nro. -001-2025 publicando en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) los estudios previos y la invitación.

Que, en la fase de planeación, sólo de identificó una ESAL que manifestara interés en participar del proyecto. La ESAL PARROQUIA LA CATEDRAL, identificada con NIT: 890.980.422-8.

Que una vez se fue evaluada la propuesta y otorgado el traslado del informe de evaluación para efectos de la correspondiente subsanación, se concluyó que la ESAL PARROQUIA LA CATEDRAL, identificada con NIT: 890.980.422-8, es idónea para asociarse con el Municipio de Sonsón, para satisfacer necesidades de interés público, en este caso específico, necesidades relacionadas con la alimentación de adultos mayores vulnerables.

Que el señor Alcalde previamente autorizó la celebración del convenio resultante del proceso competitivo.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ADJUDICAR a **PARROQUIA LA CATEDRAL, identificada con NIT: 890.980.422-8**, representada legalmente por **GILDARDO DE JESUS MARIN ACEVEDO,** identificado con cedula de ciudadanía número **70906769**, el convenio de interés público resultante de la invitación pública Nro. -001-2025, cuyo objeto consiste en la "**AUNAR ESFUERZOS PARA ALIMENTACIÓN DE ADULTOS MAYORES VULNERABLES",** por un valor de aporte del Municipio de Sonsón de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($ 20.000.000).**

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución en la forma establecida por los arts. 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Sonsón -Antioquia- a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Katherin Sanchez

KATHERIN SANCHEZ SANCHEZ
SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA
Municipio de Sonsón – Antioquia

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Carlos Augusto Gallego Londoño – Apoyo Oficina de Contratación		26-03-2025
Revisó:	Edwin Montoya Hurtado – Profesional Oficina de Contratación		26-03-2025
Aprobó:	Katherine Sánchez - Secretaria de inclusión social y familia		26-03-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			